

BASES ESPECÍFICAS AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas asistenciales están destinadas a compensar, en parte, los gastos abonados en cualquiera de los conceptos que se relacionan a continuación, tanto si los gastos traen causa del propio empleado, jubilado o pensionista, como si se han ocasionado por causa de cualquier otro miembro de su unidad familiar.

Se considerarán beneficiarios de esta línea de ayudas los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, jubilados y pensionistas, así como el cónyuge, pareja de hecho e hijos incluidos en su unidad familiar, en los términos definidos en las bases generales.

Conceptos incluidos:

a) Línea I. Aparatos ópticos.

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto e intraoculares (excluidas las de color).
- Operaciones oftalmológicas.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales.

- Aparatos auditivos.
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales, excluidos los servicios prestados por el Servicio Público de Salud.
- Ortodoncias.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos.

- Aparatos ortopédicos u ortoprotésicos, y su reparación, incluidos en el catálogo general de material del INSALUD.
- Plantillas ortopédicas.
- Prótesis para enfermos oncológicos.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos.

- Productos alimenticios específicos para personas que los precisen por motivos de salud (celíacos, diabéticos, intolerancias a la lactosa,...).

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad.

- Tratamientos de fertilidad no cubiertos por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacuna.

- Vacunas para los hijos menores de edad no financiadas por el Sistema Público de Salud.

Artículo 2.- Cuantía.

Las ayudas se concederán por el importe de los gastos realizados, hasta un importe máximo anual de ayudas asistenciales para el año 2017 de 599,30 € anuales para el conjunto de la unidad familiar, con independencia del concepto o beneficiario por los que se perciba la ayuda. Este importe se incrementará, de oficio, en el porcentaje establecido de incremento general de retribuciones por ley de presupuestos generales del estado para 2017, una vez que se apruebe.

En el caso de que ambos cónyuges, miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores sean personal municipal, en activo o jubilado, esta cuantía máxima se aplicará a cada uno de ellos.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Para los gastos que traigan causa de la montura de gafas graduadas, sólo se percibirá una ayuda cada dos años desde la fecha de la solicitud, por beneficiario, aún cuando no se supere el límite máximo anual establecido. A estos efectos, en la factura justificativa, se deslindará el gasto por cristal graduado y por la montura, cuando se trate de gafa graduada completa, y se especificará que la montura es de gafa graduada si se adquiere sin cristales.

Artículo 4.- Documentación

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Línea I. Aparatos ópticos:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales y con indicación, para los aparatos ópticos, de la graduación y desglose, en su caso, del gasto por cristal graduado y/o montura por gafa graduada completa. Si se adquiere sólo montura, se especificará que la montura es de gafa graduada. Para las operaciones oftalmológicas, la factura contendrá la indicación de la intervención realizada.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En los servicios dentales deberá figurar IVA exento.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.
- Informe médico actualizado en el que conste la necesidad del tratamiento.
- Justificante de la solicitud del reintegro económico y del importe percibido, si se trata de un producto incluido en el catálogo general del INSALUD, excepto si se trata de plantillas ortopédicas y prótesis para enfermos oncológicos.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos:

- Informe médico actualizado en el que conste la necesidad de productos alimenticios específicos.
- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. La factura deberá contener exclusivamente los productos alimenticios objeto de la ayuda, con indicación expresa de su carácter específico.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales, con indicación expresa de que el concepto está relacionado con el tratamiento de fertilidad.
- Informe médico actualizado expedido por el facultativo del Sistema Público de Salud, en el que conste que el tratamiento de fertilidad a realizar o que se está realizando no está cubierto por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacunas:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.
- Justificante de que la vacuna ha sido administrada al beneficiario por el que se solicita la ayuda. (Por ejemplo: justificante emitido por el centro médico o fotocopia de la cartilla de vacunación tanto de la hoja en la conste el nombre del beneficiario, como en la que figure la administración de la vacuna ...).

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- Hasta el 15 de junio de 2017 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2017 ambos inclusive.
- Hasta el 31 de diciembre de 2017 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2017 ambos inclusive.